

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLA  
DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA  
2017-2021**

**C. CARLOS FERNANDEZ NIEVES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL,  
TLAXCALA.**

**C. CARLOS FERNANDEZ NIEVES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 fracción I, artículo 41 fracciones III, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y artículo 16 fracción I del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala; se publica la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Contraloría Municipal, es el Órgano encargado de planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización de correcto uso del patrimonio, la adecuada aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales que manejan las Dependencias y Organismos del H. Ayuntamiento de este Municipio, impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir a la Transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos, actuar dentro del Estado de Derecho y así evitar posibles observaciones por Instituciones Estatales y Federales.

En términos del artículo 89 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal,

Tlaxcala, la Contraloría Municipal en el ámbito de sus funciones requiere fortalecer su fase preventiva, por lo que es necesario la creación del presente Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, ya que tiene por objeto y gran necesidad crear un vínculo entre estas Leyes, en el que se regulen y definan en qué consisten las atribuciones que por hecho y derecho le corresponde a la Contraloría Municipal como Unidad Administrativa formando parte de la estructura del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**TÍTULO I  
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento, es de observancia general y tiene por objeto regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.

**Artículo 2.-** La Contraloría Municipal, como dependencia del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlax., tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que se encomienda en el artículo 89 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, acuerdos y convenios Estatales y Municipales.

**Artículo 3.-** La Contraloría Municipal, conducirá sus actividades en forma programada con base a las disposiciones de este ordenamiento, así como en las Políticas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 4.-** Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Municipal, podrá coordinarse con las Autoridades Estatales, en los

términos que señalé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Municipio.-** De Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala;
- II. Ayuntamiento.-** El Órgano de Gobierno del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, de elección popular, integrado por un Presidente, un Síndico y seis Regidores;
- III. Presidente.-** El Presidente Municipal Constitucional de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala;
- IV. Contraloría.-** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala;
- V. Administración Pública.-** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- VI. Dependencias.-** Los Organismos Administrativos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, denominadas Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones y demás personal de apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Interno del Ayuntamiento e Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.
- VII. Entidades.-** Los Organismos Públicos Descentralizados.
- VIII. OFS.-** El Órgano de Fiscalización Superior.

**IX. Contralor.-** El Titular de la Contraloría Municipal.

**Artículo 6.-** El Contralor contará con recursos que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Contraloría Municipal.

## **TÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**Artículo 7.-** Para el desempeño de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal estará integrada de la siguiente manera:

- I.** Contralor Municipal;
- II.** Personal de apoyo.

**Artículo 8.-** La Contraloría Interna, resolverá los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Por conducto del Contralor Municipal se informara al Presidente Municipal Constitucional de las actividades propias de la Dependencia por lo menos una vez al mes, así como asuntos de notoria urgencia.

**Artículo 10.-** Las atribuciones establecidas en este Reglamento para con las Unidades Administrativas, se entenderán delegadas para el Contralor por el Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 95 fracción II del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala para todos los efectos legales,

**TÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA  
CONTRALORIA MUNICIPAL**

**Artículo 11.-** La Contraloría Municipal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado mediante cabildo y acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como para cumplir la función de la Contraloría Municipal y la relativa Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos Municipales.

**Artículo 12.-** Corresponde a la Contraloría Municipal el desempeño de los asuntos siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;
- II.** Fiscalizar el ingreso y ejercicio del Gasto Público Municipal en congruencia con el presupuesto de egresos;
  - a)** Revisar en materia de Cuenta Pública si los recursos han sido administrados de manera eficiente con apego a las disposiciones Legales aplicables.
  - b)** Verificar el Presupuesto de Egresos e Ingresos de H. Ayuntamiento se ejerzan de acuerdo a los principios de contabilidad y los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior.

- III.** Formular, aprobar y aplicar las Políticas y Técnicas Administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones Administrativas en materia de Control, aplicación de las normas y evaluación;
- IV.** Aplicar los Sistemas de Control Interno de los Organismos Auxiliares y fideicomiso de la Administración Pública Municipal;
- V.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de Revisión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Vigilar que los recursos Federales y Estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, Reglamentos, Convenios Reglas de Operación respectivos;
- VII.** Verificar el padrón de Contratistas del Municipio, que sea acorde con la normatividad;
  - a)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VIII.** Coordinarse con el Órgano de Fiscalización Superior y Contraloría del Ejecutivo del Estado y demás entidades Estatales para el cumplimiento de sus funciones;
  - a)** Dar seguimiento a las observaciones que se deriven de los actos de fiscalización a la Administración Pública Municipal.

- IX.** Proponer a los Auditores externos;
- X.** Establecer y operar un Sistema de Atención de quejas, denuncias y sugerencias en el H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlax.;
- a)** Instalar un buzón de quejas, denuncias y sugerencias instalado en el H. Ayuntamiento, otorgándole el seguimiento correspondiente.
- b)** Recibir, tramitar y dar continuidad a las quejas o denuncias que se presenten ante la Contraloría Municipal de manera personal, vía electrónica, telefónica o mediante el buzón instalado en el H. Ayuntamiento.
- c)** Instaurar los Procedimientos Administrativos a los Servidores Públicos por violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores para el Estado de Tlaxcala.
- XI.** Realizar Auditorías Financieras, Administrativas y de Obra Pública, informado del resultado al H. Ayuntamiento y/o Presidente Municipal Constitucional;
- a)** Realizar Auditorías de manera constante en materia Financiera en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- b)** Informar y reportar el resultado de las Auditorías realizadas al Presidente Municipal Constitucional.
- c)** Comprobar que los recursos Estatales y Federales asignados al H. Ayuntamiento para la realización de Obra Pública, se apliquen en los términos establecidos en la Ley, Reglamentos y Acuerdos establecidos.
- d)** Participar en la revisión de los concursos de obra y de toda la documentación de los expedientes;
- e)** Participar en la Entrega-Recepción de los trabajos de Obra Pública y sus servicios relacionados con la misma, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- f)** Atender quejas y/o inconformidades presentadas por la ciudadanía en cuanto a obra pública que se generen en el Municipio.
- XII.** Participar en la Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Presidencias de Comunidad del Municipio;
- a)** Propiciar que el proceso de Entrega-Recepción lleve a cabo de manera oportuna, ágil y con estricto apego a derecho, respetando los lineamientos aplicables para tal efecto.
- b)** Capacitar y asesorar a los servidores públicos titulares y encargados sujetos de Entrega-Recepción, para que lo realicen cumpliendo los lineamientos legales para tal efecto;.
- XIII.** Coadyuvar a dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que remitan los informes correspondientes al Órgano de Fiscalización Superior.

- XIV.** Vigilar que los ingresos Municipales se entreguen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV.** Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditorías practicadas a la Administración Pública Municipal;
- XVI.** Verificar que los Servidores Públicos Municipales cumplan con las obligaciones de presentar oportunamente la declaración patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala;
  - b)** Brindar asesoría para la presentación oportuna de la declaración patrimonial por parte de los Servidores Públicos obligados ante el Órgano de Fiscalización Superior.
  - a)** Elaborar, actualizar y validar el padrón de los Servidores Públicos obligados a presentar la declaración patrimonial por modificación.
- XVII.** Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del cumplimiento a los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento;
- XVIII.** Emplear medidas de apremio permitidas por las Leyes y Reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones;
- XIX.** Conforme a las disposiciones Legales de la materia, la Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión y

evaluación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

**XX.** Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;

**a)** Coadyuvar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo, relacionado con los objetivos de la Contraloría Municipal.

**XXI.** Impulsar la capacitación y actualización de sus funcionarios;

#### **TITULO IV DE LA TRASPARENCIA**

**ARTÍCULO 13.-** Promover la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública y rendición de cuentas de las dependencias y entidades de la administración pública y protección de datos personales;

**ARTÍCULO 14.-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de transparencia y acceso a la información pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala;

#### **TITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SERVIDORES PUBLICOS Y SUS SANCIONES.**

**ARTÍCULO 15.-** Este Órgano de Control instaurará los procedimientos administrativos correspondientes a los servidores públicos que hayan violado los preceptos que constituyen la Ley

de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala;

**ARTICULO 16.-** Recabar la información para determinar la presunta responsabilidad Administrativa de quienes estén sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a excepción de los miembros del H. Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable;

**TITULO VI  
TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con su entrada en vigor se abrogan o derogan todas aquellas que disposiciones de igual o menor jerarquía que **contravengan al presente Reglamento.**

**Para los efectos del Artículo 6 del Reglamento Interno de Tepetitla de Lardizábal, el Recinto Oficial** del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal es el inmueble ubicado en Ignacio Carranza número uno, de Tepetitla, Tlax.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal Tlax. es aprobado este reglamento en la octava sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal Tlax. 2017, el día siete de Julio del año dos mil diecisiete.

**C. CARLOS FERNANDEZ NIEVES  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
MUNICIPAL DE TEPETITLA DE  
LARDIZÁBAL, TLAXCALA**

**ING. OSCAR HERNENDEZ LUNA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TEPETITLA DE  
LARDIZÁBAL, TLAXCALA.**

**Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*